

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID (INSTITUTO DE DERECHO LOCAL) PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES AÑO 2024**

En Madrid, a ----- 2024

REUNIDOS

De una parte, Sra. **D^a. Aída Castillejo Parrilla**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en lo sucesivo AYUNTAMIENTO.

De otra parte, Sra. **D^a. Carmen Navarro Gómez**, Directora del Instituto de Derecho Local de la UAM, en lo sucesivo INSTITUTO

Y, de otra parte, Sr. **D. Fidel Rodríguez Batalla**, en su calidad de Director General de la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, (en adelante FUAM), con domicilio en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, calle Einstein 13, Pabellón C, 2ª planta, 28049 - Madrid, y con C.I.F. G-80065279, en virtud del poder otorgado con fecha 13 de noviembre de 2023, ante el Notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, con el número de protocolo 3.148.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Convenio, y

EXPONEN

Primero.- La Universidad Autónoma de Madrid podrá encomendar a la FUAM, como medio propio de esta, la ejecución y gestión económica y administrativa del programa anual de actividades que puedan aprobar ambas partes. En este contexto, y en virtud de la Resolución de la UAM, se formaliza el encargo a medio propio a la FUAM para la gestión económica y administrativa de las actividades de innovación y transferencia del conocimiento de la UAM, el día 29 de septiembre de 2023.

Segundo.- El Instituto de Derecho Local de la UAM tiene entre sus fines el desarrollo de la investigación y formación de excelencia en el ámbito de Derecho Local siendo una de sus principales finalidades la asistencia a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en concreto, en lo que respecta a formación, investigación, estudio y consultoría

Tercero.- Por lo anterior, la FUAM, la UAM y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, por ser del interés de todas las partes, han decidido formalizar el Convenio para el desarrollo del Programa Actividades Año 2024, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES



Primera: El AYUNTAMIENTO colaborará en el mantenimiento y actualización del portal del INSTITUTO (www.idluam.es), en el que colaboran distintas instituciones públicas vinculadas con el Derecho y el gobierno locales, con el fin de fomentar la formación e investigación en este ámbito. En dicho portal se hará mención expresa a la colaboración del AYUNTAMIENTO. La contribución del AYUNTAMIENTO para esta actividad será de 500 euros (exenta de IVA), previa presentación de la factura correspondiente por la FUAM.

Segunda: El AYUNTAMIENTO también participará en la edición del decimoséptimo número del Anuario de Derecho Municipal, que a lo largo de 2024 editará el INSTITUTO y para cuya elaboración se incorporará al Consejo de Redacción un representante del AYUNTAMIENTO.

El Anuario es una publicación de referencia en el ámbito del Derecho local, en el que se incluyen varios estudios académicos sobre cuestiones de actualidad en el funcionamiento de las entidades locales, diversos informes de actualidad sobre la normativa, jurisprudencia y doctrina en distintos sectores de actuación local, así como informes elaborados en el seno de los Ayuntamientos colaboradores con el Anuario. El Anuario está disponible en abierto en la dirección: <http://www.revistasmarcialpons.es/anuarioderechomunicipal>

El INSTITUTO asumirá todas las tareas académicas vinculadas a la elaboración y publicación del Anuario y se compromete a reflejar, tanto en la versión electrónica como en papel del Anuario de Derecho Municipal la colaboración del AYUNTAMIENTO, y hará entrega al mismo de varios volúmenes en papel para la distribución entre su personal. Además, incluirá los informes que el AYUNTAMIENTO remita para su publicación debido a su especial valor técnico.

El coste total de la edición y publicación del Anuario supera los 20.000 euros. La contribución del AYUNTAMIENTO por esta actividad será de una cantidad de 3.500 euros (exenta de IVA), que se abonará una vez publicado el Anuario, previa presentación de la factura correspondiente por parte de la FUAM.

Tercera: El INSTITUTO reservará un máximo de dos plazas para empleados del AYUNTAMIENTO en cada uno de los títulos propios de posgrado de la Universidad Autónoma de Madrid que gestiona el INSTITUTO -en la actualidad esos títulos son el Máster en Contratación Pública Local, el Máster en Empleo Público Local, el Título de Experto en Tributación Local y el Máster en Derecho Urbanístico y Territorial de la Comunidad de Madrid-.

El INSTITUTO asumirá el treinta por ciento de los costes de matrícula de dichos empleados, lo que supone un coste total de 9.200 euros, en el caso de que se cubran todas las plazas reservadas al AYUNTAMIENTO.

Cuarta: El AYUNTAMIENTO y el INSTITUTO colaborarán en la organización de un grupo de estudios y debate sobre materias del interés municipal acordadas por las dos partes .



El INSTITUTO designa a Silvia Díez Sastre, Profesora de Derecho Administrativo de la UAM, como responsable del grupo, y se compromete a la organización de los aspectos académicos y administrativos del mismo.

El AYUNTAMIENTO, por su parte, colaborará con la puesta a disposición de los medios materiales para la celebración de la jornada, con el nombramiento de los miembros del Ayuntamiento que formarán parte del grupo, así como la aportación de una cantidad de 3.630 euros (exenta de IVA), que se abonará una vez celebrado el grupo, previa presentación de la factura correspondiente por parte de la FUAM

Quinta: Las aportaciones económicas previstas por parte del Ayuntamiento se abonarán en la cuenta corriente abierta a nombre de la FUAM en la Sucursal del Banco de Santander, sita en la Universidad Autónoma de Madrid, Cantoblanco, IBAN ES29 0049 6704 51 27 1000 6863.

La FUAM, como encargada de la gestión económico-administrativa y de la promoción de este contrato en base al resolutivo sexto del encargo señalado en el expositivo primero, detraerá a favor de la UAM un 6% sobre los ingresos recaudados en concepto de retención a cuenta para la compensación de la tarifa FUAM. Así mismo, la FUAM está obligada a realizar las retenciones estipuladas en el marco del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) que sustituye al artículo 83 de la derogada LOU y en el Acuerdo 10/CG de 19 de junio de 2020 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de contratos de Innovación y Transferencia artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (BOUAM núm. 6, de 9 de julio de 2020).

Sexta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDyGDD), el AYUNTAMIENTO y el INSTITUTO son responsables de los respectivos tratamientos de datos personales que realice cada parte, determinándose sus responsabilidades en atención a las actividades que efectivamente desarrolla cada uno de los dos conforme a lo dispuesto en el presente convenio.

El AYUNTAMIENTO y el INSTITUTO se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en la presente convocatoria, de acuerdo con las previsiones del RGPD y de la LOPDyGDD, y a no utilizarlos para fines incompatibles a los previstos en este Convenio, así como a no difundirlos ni cederlos a terceros, salvo obligación legal. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección indicada, por ambas instituciones, en el presente Convenio.



Asimismo, las Instituciones se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Séptima: La vigencia de este Convenio para el desarrollo del Programa de Actividades se corresponderá con el ejercicio presupuestario 2024.

Octava: Para el seguimiento y control de la ejecución del convenio, las partes acuerdan crear una comisión mixta y paritaria, que será el órgano encargado del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. La comisión mixta deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite. La adopción de decisiones en el seno de la comisión mixta se realizará por asentimiento de las partes. En ningún caso podrán adoptarse decisiones que excedan de las estrictas funciones de control y seguimiento previstas en este convenio.

Novena: Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento de la vigencia del convenio por mutuo acuerdo mediante la correspondiente adenda, que deberá tramitarse conforme al procedimiento seguido para su suscripción.

Décima: El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones dará derecho a las restantes a rescindir este Programa Anual de Actividades, debiendo ser comunicado por escrito a las otras partes. Asimismo, el convenio podrá resolverse por las causas establecidas en el artículo 51 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera: El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, los principios de dicho texto serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula octava, como establece el artículo 4 del mismo texto legal.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo por triplicado y en un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicadas.



Aída Castillejo Parrilla

Alcaldesa de Rivas
Vaciamadrid

Carmen Navarro Gómez

Directora del Instituto de
Derecho Local de la
Universidad Autónoma de
Madrid

Fidel Rodríguez Batalla

Director General de la
Fundación de la Universidad
Autónoma de Madrid

